



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRET O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Párrafo del Artículo 1 del Decreto No.111 0-01 de fecha 8 de noviembre de 2001, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

"PARRAFO.- El Hospital "R": Luis E. Aybar", y las Unidades y Centros de Referencia enunciadas en el Artículo 1, estarán dirigidas por un Comité Ejecutivo compuesto por el Director, el Sub-Director, el Administrador y tres (3) miembros del cuerpo médico activo".

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.1110-01 de fecha 8 de noviembre de 2001, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.- Cada una de las instituciones a que hace mención el Artículo 1 del Decreto No.1110-01, estarán a cargo de un Director quien presidirá a cada Comité Ejecutivo y serán autónomas en el desempeño de sus funciones".

ARTICULO 3.- Se modifica el Acápite 7 del Artículo 3 del Decreto No.1110-01 de fecha 8 de noviembre de 2001, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

-7.- Un representante y un suplente de la comunidad organizada en el área donde esta enclavada la Ciudad Sanitaria, seleccionado, por la Junta de Vecinos del sector María Auxiliadora, con voz pero sin voto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 167 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEOI±J2'1, --ILl?lt~Al';Z



~ic{~?o4:~a

~r::Jú:ka(;& h,, 9lcß1.t'~ !JJ~U/UCC!/:a

-J-

5.- El Director del Centro de Educación Médica de Amistad Oo111111ico /
~lpü(lé~ a SU entrada Cil OpCréC1ó11

6.- El P?csidcille del Sub-Consejo de la U11id-d de CjrugiaCardioucuro-
Oftalmologia y Transplante.

7.- Tres (J) miembros designados por la Secretaria de Estado de S<11ud
Pública de los distintos Gremiosdel Sector Salud.

» Á1ZR:/170: Será miembro del Consejo de Dirección u11 representante del
Gobierno Japonés, 1111c11 tras este vigc11 te cl con vc1110. de dq11,1é~ó11 Do;n 1111co / Japonés

/At1'ICUI,O4.- L8 Ciudad Sanil;r(a DR." I-UJSE. 7YBAIZ-sc regirá por
un reglamento que será sometido por ~111 Consejo deDirección al Poder Ejecutivo, c11 u11
p\;zo110111ax?r de novcn\ a (99) días ~ partir de la 0rilla r1etprecuje Decreto

A11'1'ICUI,O S:-Secrca ~i í)a,,~n-t~ J~(a çj~ja1Sa;d-à;~<OR. I-UIS
E- A1'ß\ \ rt", CULC le11cl"rú a su cargo cl apoyo a cada una de las dependencias, unidades y
centros tjclscritos <11-1 1111111a.

A-1-Z"fl CULO G.- Dicho Patronato estará integrado por nueve (9) miembros
designados 'por S1 Poder [jccutivo ~ una propuesta S01:1C~1-a ;19(111 Secretaria de Estado de
Salud Pú1)1ic;1 ~, Asistencia Social.

11 rz1' 1 CULO 7.- Queda dcrogado cl Dqç1-cto No. 17-97, de rech a /S t1c
clrero dél año n111. 110V~çic11tos növci11a Y sit:tc (1997)", cluc crea cl J'ç~tronalo dél Coll1plcjo
Höspital.ar1o<1)11. I,UIS E. A'1-111111".

J)1\UO Cil S~nto Don1r1rgò dq Gu1pl1ul', Distrilo Né\çional; èapit"itl ele lù
Ri;1(1G1{c;Qo;Jj\1.1 fa11;~<11 ~~~~ Jt~ Cs)"V1a1cltr,1lç{çt ri6~i~c~< (J~1
/a\ö dós 1111 t1110. (2Q0 f) ~1pos 11 58 çjê f-1111-1epç 1)CJ~1) Clâ y (j9rjêJ â1ZciU1.01aç1o,11 i' ;

1111Q11' 10 MEJIA